



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

Bambamarca, 04 de Junio del 2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2014-MPH-BCA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en su Sesión Ordinaria N° 018 de fecha 15 de Mayo del 2014, mediante Acuerdo N° 083 Acordó por Unanimidad Aprobar la Ordenanza Municipal Que Aprueba la Política de Gestión Local Orientada al Abordaje del Problema de la desnutrición infantil en el distrito de Bambamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680. Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, según establece el artículo 84°, numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, asimismo ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el Gobierno Nacional en concordancia con los acuerdos señalados en el Acuerdo Nacional, ha presentado las grandes prioridades y políticas del Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la superación de la pobreza bajo una visión de equidad y justicia social. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinadas a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y el apoyo a las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, así como planes sectoriales nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario y regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprueba el Plan de Reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no solo a nivel institucional sectorial, sino también a nivel multisectorial; concordante con el Acuerdo del Milenio del 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, el hambre, la **Desnutrición Crónica Infantil**, el déficit de acceso a los servicios básicos etc;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 181-2013, se aprueba la estrategia nacional denominada **"ARTICULADO NUTRICIONAL"** enmarcada en los lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a la **DISMINUCIÓN DE LA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social.

Que, mediante Ley N° 29332, modificada por Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal con el objetivo de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2011-GR-CAJ/P, del 06 de mayo del 2011, se aprueba el documento de Gestión 'Políticas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca para el periodo 2011-2014', en cuyo capítulo IV, se establece el eje de Desarrollo Social y las políticas y estrategias priorizadas entre ellas: "Fortalecer capacidades y promoción de incentivos en el personal de salud para brindar servicios de calidad, fortalecer la atención integral, en especial la capacidad resolutoria en el 1° nivel de atención de salud, con énfasis en poblaciones urbano rural excluida y dispersa y fortalecer los espacios de concertación, coordinación inter - institucional, participación ciudadana y sistemas de vigilancia comunal de la salud.

Que, la Dirección Regional de Salud en el Análisis de la Situación de Salud 2010 de la Región Cajamarca", establece en el Capítulo V las prioridades de los problemas de salud más relevante: Desnutrición Infantil, Mortalidad Materna bajo nivel educativo sanitario de la población y Baja Capacidad de Respuesta de los Servicios de Salud

Que, teniendo en cuenta que los efectos de la desnutrición crónica se visualizan a través de las alteraciones del crecimiento y desarrollo consecuentemente los niños y niñas desarrollan en forma limitada sus capacidades físicas y psicomotoras, los mismos que tienen una influencia significativa en la vida de las personas;

En ese sentido, es menester para la actual gestión municipal dictar las medidas que se estimen necesarias para efectos de regular los aspectos relacionados para la reducción de la desnutrición crónica infantil en el Distrito, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de capacidades de las futuras generaciones del Distrito de Bambamarca;

Que, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9°, numeral 5° del artículo 20°, el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA POLÍTICA DE GESTIÓN LOCAL ORIENTADA AL ABORDAJE DEL PROBLEMA DE LA DESNUTRICIÓN EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA"

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, como Política Pública y como Prioridad Sanitaria del Gobierno Local del Distrito de Bambamarca la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil en los niños menores de 5 años de edad, en el ámbito territorial del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, orientar la inversión en la niñez en la primera infancia a través de la implementación de proyectos para la disminución de la desnutrición así como proyectos que conlleven a mejorar las condiciones alimenticias de la mujer gestante en toda la jurisdicción del Distrito de Bambamarca cuyo inicio de la ejecución de los mismos se da con la Implementación del Plan Multisectorial para el cuidado de la Madre y el niño/a, así como otórguese todas las facilidades para su ejecución y cumplimiento de las actividades y responsables de su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR, la instancia de articulación Distrital, la misma que anteriormente tenía la denominación de **Comité Multisectorial Impulsor de Vigilancia Nutricional** y que a partir de la fecha se denominará **Comité Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño/a** como la instancia de Articulación y coordinación; el cual será responsable de la gestión supervisión y monitoreo de las acciones del Plan Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño/a.

El Comité Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño del Distrito de Bambamarca, como instancia de articulación y coordinación será presidida por el Señor Alcalde Hernán Vásquez Saavedra y estará conformado por los siguientes actores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bambamarca
- Gobernador del Distrito de Bambamarca
- Jefe del Área de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de Bambamarca.
- Jefe del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Bambamarca
- Gerente de la Red de Salud Hualgayoc Bambamarca
- Representante Agencia Agraria Bambamarca
- Coordinador de Promoción de la Salud de la Red de Salud Bambamarca
- Representante de Programa Juntos
- Directores de la UGELS Hualgayoc Bambamarca.
- Coordinador del Programa JUNTOS del Distrito de Bambamarca

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR, a los Representantes de las Instituciones señaladas en el artículo anterior, que acrediten un representante Titular y un alterno, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades programadas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Comité Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño del Distrito de Bambamarca, elaborar su Reglamento y Plan de Trabajo respectivo, en un plazo de 30 días calendarios a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR Al Comité Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño del Distrito de Bambamarca la implementación de estrategias para lograr municipalidades, comunidades y familias saludables, incorporando al equipo técnico de la Red y Micro Red de Salud del Distrito, para brindar asistencia técnica a las acciones tendientes a la reducción de la desnutrición crónica infantil según la realidad y determinantes sociales en cada territorio.


ARTÍCULO SEPTIMO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación en el diario oficial y en la página web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Dado en la Municipalidad Distrital de Bambamarca, a los 04 de Junio del 2014 del año dos mil catorce.

POR LO TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


.....
MV. Nelson Edgardo Plasencia Obando
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
ENCARGADO DE ALCALDÍA